

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO

Facultad de Ingeniería Económica

Escuela Profesional de Ingeniería Económica



REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONALES

2020



RESOLUCION DE DECANATO N° 071-2020-D-FIE-UNA

Puno, 04 de agosto de 2020

VISTO:

El Oficio N° 049-2020-DEP-FIE-UNA-P, de fecha 22 de julio de 2020, formulado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, Dr. Alfredo Pelayo Calatayud Mendoza, solicitando aprobación del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica.

CONSIDERANDO:

Que, el Coordinador de Prácticas Pre profesionales, M.Sc. Julio Espinoza Calsín ha presentado la propuesta de Reglamento de Prácticas Pre profesionales, incorporando aspectos del desarrollo de las prácticas en el contexto del Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria que se vive a nivel nacional. El reglamento comprende 46 artículos, 3 disposiciones complementarias, 8 disposiciones transitorias y 3 disposiciones finales.

Que, en atención a lo expuesto el Consejo de Facultad en sesión virtual de fecha 31 de julio de 2020, aprobó el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Decano por el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Altiplano;

SE RESUELVE:

Art. Primero.- APROBAR, el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, cuyo documento consta de 34 páginas y forma parte de la presente resolución.

Art. Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución, la Dirección de Escuela Profesional de esta Facultad, así como las instancias respectivas de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por CHURA ZEA
Efrain Franco FALU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2020 13:53:59 -05:00

M.Sc. EFRAIN FRANCO CHURA ZEA
SECRETARIO TÉCNICO



Firmado digitalmente por ROJAS
APAZA Raul FALU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.08.2020 10:28:54 -05:00

M.Sc. RAUL ROJAS APAZA
DECANO

Distribución:
- Dirección de Escuela Profesional I.E.
- Coordinador de Practicas Preprofesionales
- Archivo
RRA/ksv

CONTENIDO

Capítulo I : Generalidades.

Capítulo II : Organización y funciones en el marco de las prácticas pre profesionales.

Capítulo III : Competencias a lograr en el desarrollo de las prácticas pre profesionales

Capítulo IV : Modalidades de prácticas pre profesionales.

Capítulo V : Procedimientos.

Capítulo VI : Requisitos para realizar prácticas pre profesionales.

Capítulo VII : De la ejecución de las prácticas pre profesionales.

Capítulo VIII : Del informe de prácticas pre profesionales.

Capítulo IX : Supervisión.

Capítulo X : Proceso de sustentación del informe final.

Capítulo XI : Faltas y sanciones.

Capítulo XII : Disposiciones complementarias, transitorias y finales.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Naturaleza

La práctica pre profesional es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo (Art. 12° de la Ley 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales).

De acuerdo al Plan de Estudios de la Facultad de Ingeniería Económica, la práctica pre profesional es considerada como un curso de formación profesional y es obligatorio y requisito de graduación de la Facultad de Ingeniería Económica de la UNA Puno.

Los centros de práctica deben ser de reconocida trayectoria y estar relacionados directamente con actividades compatibles con la formación profesional del Ingeniero Economista.

Artículo 2.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer disposiciones, criterios y procedimientos para la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo 3.- Alcance

Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes que estén matriculados en el curso de prácticas pre profesionales de la Facultad de Ingeniería Económica y deben cumplir con los requisitos exigidos para efectuar las prácticas pre profesionales, sea en instituciones públicas o privadas de reconocida trayectoria, o empresas públicas o privadas con personería jurídica y registro vigente ante la SUNAT.

Artículo 4.- Base Legal

- Ley Universitaria N° 30220, Art. 40°.
- Ley sobre Modalidades Formativas Laborales N° 28518, Art. 2°, numerales 1 y 2, Art. 12° Art. 44°.
- D.S. N° 007-2005-TR Reglamento de la Ley N° 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales.

- D.S. N° 003.2008-TR Dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518.
- Decreto legislativo N° 1401-2018, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Estatuto Universitario 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, numeral 2 del Art. 47°, Art. 284, numeral 18 del Art. 287°.
- Directiva Académica de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Planes de estudio de la Facultad de Ingeniería Económica.
- Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria – Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Artículo 5.- Objetivos

Son objetivos del presente reglamento:

- 5.1. Fortalecer el aprendizaje de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Económica en la aplicación de sus conocimientos teóricos – prácticos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo.
- 5.2. Lograr que los estudiantes sean competentes en Investigación económica y social, formulación y evaluación de proyectos, diseño y evaluación de políticas públicas, gerencia estratégica, de acuerdo al perfil del egresado, contemplados en la estructura curricular de la Facultad de Ingeniería Económica.
- 5.3. Evaluar el logro de competencias específicas del estudiante, a fin de mejorar el plan curricular de la Facultad de Ingeniería Económica.
- 5.4. Promover el proceso de inserción de estudiantes en el mercado laboral, sean en instituciones públicas o privadas, o empresas públicas o privadas con personería jurídica.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN EL MARCO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 6.- Facultad de Ingeniería Económica - UNAP

La Facultad de Ingeniería Económica es la unidad de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes (Ley 30220).

La Facultad de Ingeniería Económica, a través de sus órganos jerárquicos correspondientes, desarrollará acciones directas e indirectas, para que los estudiantes puedan realizar los contactos necesarios con las instituciones elegidas.

Artículo 7.- Organización de prácticas pre profesionales.

Funcionalmente, están conformadas por:

- Decano.
- Dirección de la Escuela Profesional.
- Dirección de Departamento Académico.
- Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.
- Docentes Asesores
- Estudiantes
- Centros de Práctica.
- Comisión de Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 8.- De las funciones

8.1. Del Decano.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Económica es la autoridad encargada de administrar el proceso de formación profesional, responsable de la aprobación, implementación y ejecución del reglamento de prácticas pre profesionales, suscribir convenios con instituciones y empresas públicas y privadas, y otorga carta de acreditación ante la institución o empresa solicitada por el estudiante, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

8.2. De la Dirección de la Escuela Profesional.

La Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica cumple las funciones de dirigir, controlar, supervisar y evaluar los procedimientos y cumplimientos del presente reglamento, así como proponer políticas y procedimientos para mejorar el desempeño profesional del estudiante, en coordinación con la Oficina de Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.

8.3. De la Dirección de Departamento Académico.

La Dirección de Departamento Académico es el encargado de asignar docentes asesores en el curso de prácticas pre profesionales, de acuerdo a funciones, disposiciones y carga académica del docente asesor, en coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Económica.

8.4. De la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.

La Coordinación de Prácticas Pre Profesionales cumple las funciones de:

- Planificar y elaborar las actividades de prácticas pre profesionales.
- Aplicar las disposiciones, criterios y procedimientos del presente reglamento.
- Proponer y designar docentes ordinarios y contratados como Asesores de Prácticas pre profesionales, cuya ratificación se hará en coordinación con la Dirección de Departamento de la Facultad de Ingeniería Económica.
- Realizar acciones periódicas de supervisión y control de las prácticas pre profesionales, en coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional y docente asesor.
- Proponer planes de mejora, convenios interinstitucionales, reglamentaciones, entre otras relacionadas a prácticas pre profesionales de la Facultad de Ingeniería Económica.

8.5. De los Docentes asesores.

Son funciones de los docentes asesores de prácticas pre profesionales:

- Explicar y poner a disposición de los estudiantes el sílabo del curso.
- Orientar la elaboración del plan de trabajo de prácticas.
- Asesorar, guiar, coordinar y brindar orientaciones a los estudiantes de prácticas pre profesionales a su cargo, para el buen desempeño de ellos.
- Coordinar e informar periódicamente a la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales el desarrollo de las prácticas de los estudiantes asignados a su cargo.

- Supervisar y monitorear en forma inopinada a los estudiantes, en cuanto al cumplimiento de sus funciones en el centro de prácticas pre profesionales, empleando fichas de seguimiento, control y monitoreo, la cual debe ser presentada a la Dirección de la Escuela Profesional para la aprobación respectiva del informe final del estudiante (Anexo N° 03).
- Monitorear, revisar y evaluar el proceso de informe y el informe final de prácticas pre profesionales de los estudiantes a su cargo, según la reglamentación y directivas dadas.
- Ingresar notas y firmar actas en las fechas establecidas, según Directiva Académica, del semestre correspondiente, de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

8.6. De los estudiantes.

El estudiante del curso de prácticas pre profesionales es aquel que cursa estudios regulares de pre grado de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional del Altiplano que cumple los requisitos exigidos por el plan curricular de la facultad.

a) Son derechos del estudiante matriculado en el curso de prácticas pre profesionales:

- Elegir en forma independiente una institución pública o privada de reconocida trayectoria, o empresa pública o privada, que tenga razón social y personería jurídica vigente y registrada ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- En casos en que las instituciones soliciten practicantes de manera directa a la Facultad de Ingeniería Económica, las solicitudes se atenderán de acuerdo al ranking del cuadro de méritos de estudiantes.
- Solicitar y ser provisto en forma oportuna de la carta de presentación por parte del Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, dirigido hacia el centro de prácticas correspondiente que el estudiante vea por conveniente de acuerdo al presente reglamento.
- Solicitar y recibir apoyo administrativo y orientación personal por la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales.

- Recibir asesoría de parte del docente asesor asignado en el curso de prácticas pre profesionales.
- Recibir inducción, de parte del docente asesor, previo al inicio de prácticas pre profesionales.
- Justificar las inasistencias al centro de prácticas y al docente asesor.

b) Son deberes del estudiante matriculado en el curso de prácticas pre profesionales:

- Cumplir con los requisitos académicos exigidos, a fin de efectuar las prácticas pre profesionales.
- Matricularse en el curso de prácticas pre profesionales, de acuerdo al plan de estudios.
- Llenar ficha de registro en la Dirección de la Escuela Profesional, con información personal y académica.
- Recoger carta de presentación para la institución o empresa solicitada como centro de prácticas. Esto se hará sólo cuando el estudiante haya alcanzado su respectiva matrícula en el curso.
- Asistir al proceso de inducción del sílabo del curso de prácticas pre profesionales dado por el docente asesor asignado.
- Elaborar y presentar su plan de trabajo dentro de los 10 días de iniciada la práctica como plazo máximo, que debe ser presentado ante su docente asesor y ante la Dirección de la Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Económica. El cual constituye requisito indispensable para el inicio de la práctica pre profesional.
- Ejecutar el plan de prácticas pre profesionales.
- Cumplir con las normas y reglamentos internos del centro de prácticas, donde las realiza.
- Mostrar buen desempeño en el centro de prácticas, cumpliendo con el horario de trabajo y responsabilidades asignadas.
- Presentar informes periódicos programados en el Plan de Prácticas, en coordinación con su docente asesor.
- Presentar el informe final de prácticas pre profesionales, previa revisión de su docente asesor, siguiendo los componentes mínimos que se considera en el presente reglamento.

- Sustentar el informe de prácticas pre profesionales, con la aprobación del jurado nominado y de su docente asesor, dentro del período establecido de la Directiva Académica del semestre correspondiente de la Universidad Nacional del Altiplano y de acuerdo al presente reglamento.

8.7. Del Centro de Práctica Pre Profesionales.

El Centro de Prácticas Pre Profesionales comprende a las instituciones públicas y privadas de reconocida trayectoria, y a las empresas públicas y privadas con personería jurídica y registro vigente ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), nacionales o extranjeros, donde el estudiante demuestra sus competencias y capacidades en la especialidad de Ingeniería Económica.

La Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica convalidará el Centro de Prácticas elegido por el estudiante, con lo que, la Decanatura de la Facultad podrá emitir la respectiva carta de presentación.

En ningún caso, se convalidará el centro de prácticas que no haya sido previamente acreditado por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería Económica.

El Jefe de la Unidad Orgánica o el jefe inmediato del practicante del Centro de Prácticas Pre Profesionales es el encargado de otorgar funciones relacionados al área de formación profesional, que, además, debe evaluar la puntualidad, responsabilidad, su desempeño, actividades que realizó, aportes, logros, etc., según anexo N° 04.

8.8 De la Comisión de Prácticas Pre Profesionales

Vela por el correcto cumplimiento del presente reglamento y cumple las funciones de estipular niveles de faltas y sanciones. También, asume las responsabilidades de realizar labores de supervisión coordinada entre sus miembros. Está compuesto por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, quien la preside, del Director de Departamento Académico y del Coordinador de Prácticas Pre Profesionales.

CAPITULO III

COMPETENCIAS A LOGRAR EN EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 9.- La Currícula de Estudios de la Facultad de Ingeniería Económica gestiona cuatro competencias: Investigación Económica y Social, Formulación y Evaluación de Proyectos, Diseño y Evaluación de Políticas Públicas, y Gerencia Estratégica, cuyos indicadores de verificación de logros se adjuntan en los anexos N° 06 y 07.

Artículo 10.- Las prácticas pre profesionales cumplen el objetivo de lograr las competencias generales y específicas en la formación académica del Ingeniero Economista.

CAPITULO IV

MODALIDADES DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 11.- Las prácticas pre profesionales se pueden llevar a cabo en las siguientes modalidades:

11.1. Por convenios y gestiones establecidos por la Facultad de Ingeniería Económica con instituciones públicas y privadas, empresas públicas y privadas, o que, sin tener ningún tipo de convenio, solicitan practicantes a la Facultad o Universidad Nacional del Altiplano.

11.2. Por gestiones del propio estudiante matriculado en el curso de prácticas pre profesionales en la Facultad de Ingeniería Económica ante instituciones públicas y privadas de reconocida trayectoria, empresas públicas y privadas con personería jurídica y registro ante la SUNAT vigente.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS

Artículo 12.- De acuerdo a los numerales 11.1 y 11.2, el alumno solicitará la respectiva carta de presentación en la Secretaría de Decanatura de la Facultad, que debe ser derivado a la Dirección de la Escuela Profesional, señalando el nombre de la institución o empresa, dirección, unidad dependiente, nombre de la persona con quien contactar, teléfono, e-mail, a fin de que se le otorgue la respectiva acreditación vía Decanatura. La Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica deberá velar por el bienestar y las condiciones de prácticas del estudiante durante la prestación de servicios de formación profesional, según las disposiciones legales, Estatuto Universitario de la UNAP, Directiva Académica, el presente reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13.- Al solicitar la carta de presentación, el alumno debe consignar la competencia a alcanzar al finalizar su práctica pre profesional.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 14.- La Práctica pre profesional es obligatorio y requisito de graduación de la Facultad de Ingeniería Económica de la UNA Puno.

Artículo 15.- Estar matriculado en el curso de prácticas pre profesionales y, de acuerdo a ello, efectuar dichas prácticas en el semestre académico que le corresponda o durante el período de los cursos de nivelación o que haga sus veces durante el período vacacional, según el plan de estudios de la Facultad de Ingeniería Económica y la Directiva Académica de la UNAP.

Artículo 16- Las prácticas pre profesionales se desarrollarán con una jornada establecida en el artículo 44 de la Ley de Formación Laboral N° 28528.

Artículo 17.- Las práctica pre profesionales se realizarán en las instituciones públicas y privadas de reconocida trayectoria, empresas públicas y privadas con personería jurídica y registro actualizado ante la SUNAT, que deberán ser calificados y aprobados por la Dirección de la

Escuela Profesional de Ingeniería Económica, de acuerdo a las competencias y capacidades de la especialidad de Ingeniería Económica.

Artículo 18.- Para acceder a las practicas pre profesionales, el estudiante debe haber aprobado 180 créditos como mínimo, según el Plan de la Estructura Curricular.

Artículo 19.- Las prácticas pre profesionales se desarrollarán durante tres meses calendarios, el mismo que podrá desarrollarse en dos etapas:

- a) Paralelamente al desarrollo de los cursos matriculados.
- b) Al finalizar los cursos matriculados.

Artículo 20.- Los estudiantes del curso de prácticas pre profesionales deberán acogerse a cualquiera de las modalidades dadas en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 21.- Para iniciar las prácticas pre profesionales, el estudiante deberá:

- 1.- Cumplir con los artículos 15 y 18 del presente reglamento.
- 2.- Llenar la información del Anexo N° 01, y registrarlo en la Dirección de la Escuela Profesional.
- 3.- Solicitar la carta de presentación a Decanato, adjuntando el anexo N° 01, debidamente llenado, con V°B° de la Dirección de Escuela Profesional. Donde debe indicar el nombre de la institución o empresa, dirección, teléfono, la unidad donde realizará sus prácticas, el nombre del jefe inmediato, y señalando la fecha de inicio de la práctica.
- 4.- Una vez accedido a las practicas pre profesionales, el estudiante en un lapso de 10 días como máximo, deberá presentar el Plan de Prácticas Pre Profesionales al docente asesor y un ejemplar a la Secretaría de la Dirección de la Escuela Profesional, con el V°B° del docente asesor, siguiendo los parámetros del anexo N° 02.

Artículo 22.- El Decano de la Facultad de Ingeniería Económica autoriza y acredita ante el Centro de Prácticas solicitado.

Artículo 23.- La Dirección de la Escuela Profesional, en coordinación el Director de Departamento Académico, asignará un docente, quien será responsable de efectuar las labores de Docente Asesor, efectuando procedimientos de seguimiento, monitoreo y verificación de la práctica, además, informará a la Dirección de la Escuela.

CAPÍTULO VII

DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 24.- Se necesita acreditar una duración de tres meses de prácticas pre profesionales en la institución o empresa acreditada con carta de presentación por el Decano de la Facultad, y según procedimientos especificados en el presente reglamento.

Artículo 25.- En un plazo máximo de 10 días de haber iniciado su práctica pre profesional, el estudiante debe presentar su plan de trabajo ante el Director de la Escuela Profesional, con el correspondiente visto bueno del Docente Asesor asignado, según el anexo N° 02 del presente reglamento.

Artículo 26.- En el Plan de Trabajo, se debe señalar la competencia a alcanzar al finalizar las prácticas pre profesionales. Estas competencias son: Investigación Económica y Social, Formulación y Evaluación de Proyectos, Diseño y Evaluación de Políticas Públicas, y Gerencia Estratégica.

Artículo 27.- Dar cumplimiento al numeral 8.5 del artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 28.- El asesor emplea fichas de control y seguimiento (anexo N° 03) otorgada por la Dirección de la Escuela Profesional para cumplir las actividades señaladas en el numeral 8.5 del artículo 8 del presente reglamento, el mismo que debe ser presentado por el asesor a la Dirección de Escuela como muestra de cumplimiento, y es requisito indispensable para la presentación del informe final, de parte del estudiante.

Artículo 29.- El jefe inmediato superior del centro de prácticas, en coordinación con el docente asesor, efectuarán la evaluación al estudiante de acuerdo al anexo N° 04 del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII

DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 30.- El informe de prácticas pre profesionales constituye una evidencia en el logro de las competencias genéricas y específicas de la carrera profesional, por lo que, su desarrollo y calificación, debe contener y contemplar los indicadores de dichas competencias, que se muestran en el anexo N° 06 y N° 07. Esto permitirá evaluar el logro de competencias.

Artículo 31.- Dentro del último mes de la culminación del semestre académico regular programado según la Directiva Académica vigente en la Universidad Nacional del Altiplano, el estudiante de prácticas pre profesionales deberá presentar su informe final con el respectivo visto bueno de su Docente Asesor, adjuntando el anexo N° 08.

Artículo 32.- El informe final de prácticas pre profesionales, que constituye un medio de verificación del logro de competencias, es un documento monográfico, que se debe desarrollar y presentar de acuerdo a las normas de presentación y redacción exigidas por la carrera, siguiendo el formato que figura en el anexo N° 05 del presente reglamento.

Artículo 33.- Al solicitar la asignación de un jurado, la revisión y la sustentación del informe final ante la Dirección de la Escuela Profesional, el estudiante de prácticas pre profesionales debe adjuntar los siguientes documentos:

1. Ficha de monitoreo de prácticas pre profesionales, que deberá ser presentado debidamente firmado y sellado por el jefe inmediato del centro de prácticas y el docente asesor.
2. Copia legalizada de la constancia o certificado de prácticas pre profesionales.
3. Presentar el informe final de prácticas, como sigue:

- La presentación del Informe final, en forma digital, debe efectuarse en la plataforma digital de prácticas pre profesionales del portal web de la Facultad de Ingeniería Económica en un solo archivo. Dicha presentación deberá ser según formato APA. Debe contar con índice. Los cuadros, así como los gráficos, deben contar con su respectiva numeración.

- El informe final debe ser entregado digitalmente al docente jurado y al docente asesor para su respectiva revisión y programación de la fecha de sustentación, en coordinación con el estudiante.

- 02 actas de supervisión, debidamente firmado y sellado por el jefe inmediato del centro de prácticas y docente asesor.

4. El informe final de prácticas pre profesionales deberá tener como contenido mínimo la estructura que figura en el anexo N° 05.

Artículo 34.- El informe final tendrá una extensión libre.

Artículo 35.- El informe final se presentará adjuntando la constancia de haber concluido satisfactoriamente con las actividades encomendadas en la institución donde haya realizado las prácticas pre profesionales, así, también, la ficha de registro de actividades con el visto bueno del docente asesor.

Artículo 36.- Una vez presentado el informe final con los requisitos exigidos, el Coordinador de Prácticas Pre Profesionales deberá verificar el cumplimiento del artículo 30, 31 y 32, cuya aprobación deberá ser firmada en el anexo N° 08.

Artículo 37.- Dado el artículo 36, el Director de la Escuela Profesional procederá a la nominación del jurado respectivo, la cual deberá ser registrada y firmada en el anexo N° 08.

CAPÍTULO IX

SUPERVISIÓN

Artículo 38.- Durante el desarrollo de las prácticas pre profesionales, la Dirección de la Escuela Profesional, Coordinación de Prácticas Pre Profesionales y el Docente Asesor, cada uno en sus respectivas funciones, están encargadas de supervisar la correcta ejecución de la misma, así como el cumplimiento del presente reglamento en cuanto a la ejecución de las prácticas, presentación del informe, verificación de los requisitos y otros especificados en el reglamento, los que garantizarán la calidad y el cumplimiento de las competencias profesionales de la Facultad de Ingeniería Económica.

Artículo 39.- La Comisión de Prácticas Pre Profesionales, en forma coordinada entre sus miembros, efectúa supervisiones inopinadas a los centros de prácticas, con la verificación y llenado del acta de supervisión, según el anexo N° 04. Además, puede hacer uso de medios digitales, como registros fotográficos y videos, que deben ser anexados al acta de supervisión.

CAPÍTULO X

PROCESO DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME FINAL

Artículo 40.- El Director de la Escuela Profesional de la FIE designará un docente distinto al profesor asesor responsable, quién cumplirá la función de jurado presidente para la sustentación del informe final.

Artículo 41.- El Jurado Presidente será el encargado de dirigir el proceso de sustentación del informe final, llenado del libro de actas y grabación de la sustentación.

Artículo 42.- El jurado presidente podrá observar el informe final, el cual será absuelto por el estudiante dentro del dos (02) días hábiles después de recibida las observaciones.

Artículo 43.- Habiendo absuelto las observaciones al informe final, éste se declarará como apto por el jurado.

Artículo 44.- Cumplido el artículo 41, el docente asesor y el jurado presidente respectivo acuerdan con el estudiante la fecha de sustentación, el mismo que deberá realizarse en un plazo no mayor de ocho (08) días calendario, debiendo ser registrado en el libro actas de sustentación de prácticas pre profesionales (Anexo N° 09). El libro de actas deberá ser refrendado con la resolución correspondiente de decanato.

Artículo 45.- Las prácticas pre profesionales se calificarán de manera vigesimal, de cero a veinte (de 0 a 20), donde la nota mínima aprobatoria es de once (11) puntos, y será registrada en el libro de actas de sustentación de prácticas pre profesionales, y el correspondiente registro en la plataforma del sistema de notas de la Universidad Nacional del Altiplano. En caso de desaprobación, deberá nuevamente realizar las prácticas pre profesionales, siguiendo todos los procedimientos del presente reglamento. La calificación o nota registrada será considerada como medio de evidencia del logro de las competencias específicas.

CAPÍTULO XI

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 46.- Si el alumno incumple con la realización de sus prácticas pre profesionales, comete falta. Se considera falta a:

- a) Indisciplina, incumplimiento o irresponsabilidad en la realización de las funciones asignadas en el centro de prácticas.
- b) Tardanzas o inasistencias reiteradas e injustificadas.
- c) En la institución donde realice sus prácticas pre profesionales, muestre insatisfacción escrita o verbal sobre la labor del practicante.
- d) Contravenir las normas y reglamentos de la institución donde realiza sus prácticas.

Artículo 47.- Las sanciones a imponerse es de responsabilidad de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, las mismas que serán valoradas y calificadas para su respectiva sanción, de acuerdo a los siguientes niveles de gravedad:

- a) Amonestación en forma verbal o escrita por falta leve.
- b) Cancelación o invalidación de la autorización de las prácticas.
- c) Suspensión para la realización de nuevas prácticas hasta por un mínimo de seis (06) meses por falta grave.

Artículo 48.- Las sanciones serán formalizadas con informe de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales y la consiguiente resolución emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Económica.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

El cumplimiento del presente reglamento es de responsabilidad del Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Director de la Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Coordinador de Prácticas Pre Profesionales, Comisión de Prácticas Pre Profesionales, docentes asesores y estudiantes.

SEGUNDA

Los trámites para los estudiantes del curso de prácticas pre profesionales serán en la Facultad de Ingeniería Económica.

TERCERA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Consejo de Facultad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Durante el período de Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria a nivel nacional para la prevención y control de la COVID-19, declarado por el Gobierno Central bajo distintos Decretos Supremos y Decretos de Urgencia, los trámites administrativos relacionados al presente reglamento, la realización de prácticas, seguimiento, control, supervisiones, coordinaciones estudiante-docente asesor, presentaciones del informe final, sustentaciones y demás trámites que concierne a prácticas pre profesionales, pueden ser realizadas en forma remota, todo en el marco de las disposiciones y acuerdos del Consejo de Facultad de Ingeniería Económica y la Directiva Académica de la Universidad Nacional del Altiplano.

Base legal: Artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 026-2020.

SEGUNDA

Mientras se prolongue, bajo la declaración del Gobierno Central, el Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se sigue las disposiciones del Ministerio de Educación y disposiciones del Vice Rectorado Académico de la Universidad Nacional del Altiplano. No se obliga a los estudiantes matriculados en el curso de prácticas pre profesionales realizar sus prácticas. En caso de aquellos estudiantes que hayan iniciado sus prácticas antes del Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, podrán adecuarse de acuerdo al marco establecido por el centro de prácticas y las disposiciones legales.

Base legal: D.S. N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM. Artículo 22.1 del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM y el artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 026-2020. Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU. Punto 3.7, 3.18 y 4.2-c) de la Directiva de Actividades Académicas No Presencial 2020.

TERCERA

En caso de que las prácticas pre profesionales estén desarrollándose siguiendo las normas vigentes a nivel nacional y disposiciones a nivel de la Universidad Nacional del Altiplano, la revisión del Plan de Prácticas, revisión del avance del informe y la revisión del informe final de prácticas por parte del docente asesor, deben ser a través del uso de aulas virtuales de la UNAP, ya que es considerado como un curso regular.

CUARTA

En caso de que existan modificaciones de las normas legales emitidas a nivel nacional dentro del Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria Nacional, el presente reglamento se adecuará a dichas disposiciones.

QUINTA

Aquellos estudiantes que hayan culminado sus prácticas podrán presentar su informe final ante la Secretaría de la Escuela Profesional, cumpliendo todos los requisitos exigidos por el presente reglamento, a fin de que la Dirección de la Escuela Profesional y la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales evalúen la aprobación de la solicitud para programar la sustentación del informe final vía remota. Los documentos anexados deben estar en formato digital, mientras dure el Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria Nacional, que deben ser regularizadas posteriormente en forma física, que dispone el presente reglamento.

SEXTA

Los docentes jurados deberán contar con firma digital para el caso de sustentaciones vía remota, de tal manera que el libro de actas tenga validez legal en el Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria.

SEPTIMA

La sustentación del informe final de prácticas pre profesionales se llevará a cabo a través de plataformas virtuales síncronas que utiliza la UNAP en el desarrollo de sesiones académicas de pre grado, cuya sustentación y defensa debe ser grabado y servir de medio de verificación de la presentación del informe final.

OCTAVA

Todos los documentos, constancias, fichas de monitoreo, control y seguimiento, emitidos durante el Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional, deberán ser firmadas digitalmente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Cualquier aspecto no considerado en el presente reglamento, será resuelto por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, en primera instancia, y por el Consejo de Facultad de Ingeniería Económica, finalmente.

SEGUNDA

El presente reglamento puede ser modificado por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, de acuerdo a normas legales, Estatuto Universitario, reglamentos académicos, plan de estructura curricular, directiva académica de la UNAP.

TERCERA

Los anexos del presente reglamento presentan los esquemas y formatos que los estudiantes de prácticas pre profesionales deben hacer uso obligatoriamente para poder tramitar y solicitar la expedición de la Constancia de Practicas Pre Profesionales.

ANEXOS

ANEXO N° 01



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
COORDINADOR DEL CENTRO DE PRACTICAS

FICHA DE REGISTRO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

..... SEMESTRE ACADEMICO

Datos personales:

Nombres y apellidos del estudiante		
Codigo de matricula	Numero de celular	email

Información del centro de prácticas:

Nombre de la institución, empresa, ONGs, etc.
Oficina/área

Nombres y apellidos del jefe inmediato		
Departamento	Provincia	Distrito

Inicio de las practicas pre profesionales:

Establecer fecha
Documento de aceptación

Información del docente asesor:

Nombres y apellidos del docente asesor	
N° celular	Email

Puno, C.U. _____ de _____ del 2020

Director de Escuela Profesional	Coordinador del Centro de Practicas	Estudiante

ANEXO N° 02

PLAN DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL ESTUDIANTE

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN (Breve exposición de los motivos de la elección del Centro de práctica y de las dificultades para lograrlo)
- II. ASPECTOS GENERALES (Máximo una página)
 1. Nombre del practicante
 2. Promoción
 3. Nombre de la institución de prácticas
 4. Período de práctica
 5. Duración de las prácticas
 6. Jefe de la Oficina de práctica
 7. Asesor
- III. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE PRÁCTICAS (Máximo una página)
 1. Descripción de la Institución del Centro de Práctica
 2. Objetivos o funciones institucionales
- IV. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA
 1. Objetivo General
 2. Objetivos específicos
- V. CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN (Máximo tres páginas)
 1. Labores administrativas designadas por la institución
(Descripción de las tareas, horario, cronograma)
 2. Labores de campo designadas por la institución
(Descripción de las tareas, lugares de visita o trabajo de campo, días, cronograma)
 3. Descripción del trabajo profesional o pre-profesional designado por la institución y que debe sustentar en la FIE al término del semestre.
- VI. BIBLIOGRAFIA
- VII. ANEXOS

DESARROLLO

Código:

Notas: Respetar las características formales del Plan y presentar el presente plan antes de 10 días

ANEXO N° 03

FICHA DE MONITOREO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

Entidad :

Unidad Orgánica :

Jefe de Unidad Orgánica Asignada:

Estudiante :

Docente Asesor :

QUINCENA	ACTIVIDAD REALIZADA	FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD ORGANICA
..... FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD ORGÁNICA DOCENTE ASESOR

QUINCENA	ACTIVIDAD REALIZADA	FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD ORGANICA
..... FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD ORGÁNICA DOCENTE ASESOR

QUINCENA	ACTIVIDAD REALIZADA	FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD ORGANICA
..... FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD ORGÁNICA DOCENTE ASESOR

QUINCENA	ACTIVIDAD REALIZADA	FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD ORGANICA
..... FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD ORGÁNICA DOCENTE ASESOR

QUINCENA	ACTIVIDAD REALIZADA	FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD ORGANICA
..... FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD ORGÁNICA

	<p>.....</p> <p>.....</p>	<p>.....</p> <p>DOCENTE ASESOR</p>
--	---------------------------	------------------------------------

QUINCENA	ACTIVIDAD REALIZADA	FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD ORGANICA
<p>.....</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>.....</p> <p>FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD ORGÁNICA</p> <p>.....</p> <p>DOCENTE ASESOR</p>

QUINCENA	ACTIVIDAD REALIZADA	FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD ORGANICA
<p>.....</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>.....</p> <p>FIRMA DEL JEFE DE UNIDAD ORGÁNICA</p> <p>.....</p> <p>DOCENTE ASESOR</p>

ANEXO N° 04



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERIA ECONOMICA
CENTRO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

ACTA SUPERVISION CENTRO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Datos:	Código:
Apellidos y Nombres del Practicante	
Centro de Practicas:	
Dependencia/oficina:	
Actividades que viene desarrollando el Estudiante:	
1)	
2)	
3)	
4)	
Calificación del Jefe Inmediato:	
Puntualidad :	() (puntaje del 1 al 5)
Responsabilidad:	() (puntaje del 1 al 5)
Desempeño: Deficiente (), Regular (), Bueno (), Muy bueno (), Excelente ()	
Opinión:	

Observaciones del docente asesor:

ANEXO N° 05

ESQUEMA DE INFORME DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES (Escuela Profesional de Ingeniería Económica)

DOCUMENTOS DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO

1. Ficha de monitoreo de Prácticas Pre Profesionales
2. Constancia de Prácticas Pre Profesionales

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO (Breve exposición de la labor de la institución, de la importancia del trabajo que ha desarrollado como práctica, metodología de trabajo, dificultades, soluciones prácticas, aprendizajes y sugerencias. **No mayor de 250 palabras**)

VIII. INTRODUCCIÓN (Breve exposición de lo que contiene cada uno de los Items del informe)

IX. ASPECTOS GENERALES (**Máximo una página**)

8. Nombre del practicante
9. Nombre de la Institución de prácticas
10. Período de práctica
11. Duración de la práctica.
12. Jefe de la Oficina de práctica
13. Asesor

X. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE PRÁCTICAS (**Máximo una página**)

3. Descripción de la Institución del Centro de Práctica
4. Objetivos o funciones institucionales

XI. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA

3. Objetivo General
4. Objetivos específicos

XII. EXPOSICIÓN DE LA PRÁCTICA

4. Nombre del trabajo elaborado
5. Exposición del trabajo elaborado
(Exponer un resumen cualitativo de la labor realizada y del trabajo realizado:
Planes, Proyectos, estudios, etc. **Máximo dos páginas**)

XIII. RESUMEN DE LOS APRENDIZAJES Y SUGERENCIAS (Todo referido a la FIE sobre la enseñanza. **una página**)

1. Resumen de los aprendizajes
2. Sugerencias

XIV. BIBLIOGRAFIA

XV. ANEXOS

(Adicionar el trabajo realizado completo, como: Planes, Proyectos, estudios, etc.)

ANEXO N° 06

Lista de logro de competencias específicas

Competencias	Verificación de logros
Investigación Económica y Social Formulación y Evaluación de Proyectos	Plantea problemas de investigación sobre la realidad económica y social empleando apropiadamente los métodos cuantitativos y la teoría económica.
	Redacta textos en forma clara utilizando adecuadamente los estilos de redacción.
	Analiza e interpreta los resultados de la investigación empleando la estadística, la econometría y la teoría económica.
	Maneja con habilidad las tecnologías de información y comunicación para la investigación económica y social.
	Redacta en forma clara y sin errores ortográficos. Las tablas y figuras se presentan adecuadamente.
	Identifica ideas de proyectos de inversión privados y sociales acorde a la teoría económica y la normatividad vigente del sector.
	Interpreta indicadores económicos y sociales para formular ideas de proyectos de inversión.
	Maneja con habilidad las tecnologías de información y comunicación para la elaboración de proyectos de inversión.
	Conoce, analiza e interpreta adecuadamente las técnicas, metodologías e indicadores de evaluación económica, financiera y social de los proyectos de inversión.
Diseño y Evaluación de Políticas Públicas	Muestra nociones sobre el diseño de políticas públicas para el desarrollo local, regional, y nacional.
	Muestra competencias para evaluar el impacto de las políticas económicas y sociales empleando la teoría económica y la econometría..
	Propone políticas públicas para el desarrollo local (urbano y rural), regional, y nacional.
	Evalúa el impacto de las políticas económicas y sociales empleando la teoría económica y la econometría de corte transversal, datos de panel o series de tiempo según sea el caso.
Gerencia Estratégica	Maneja las herramientas básicas de gerencia estratégica para la toma de decisiones en las unidades económicas.
	Emplea técnicas elementales y metodologías para analizar la rentabilidad, gestión de riesgos, rentabilidad y perspectivas financieras de las empresas.
	Maneja las herramientas básicas de la contabilidad general y contabilidad de costos para la toma de decisiones en las unidades económicas.
	Emplea técnicas y metodologías para analizar la rentabilidad, riesgos, rentabilidad y perspectivas financieras de las empresas.
	Maneja metodologías de gestión de riesgos para entidades del sistema financiero, para la evaluación, administración y control.

ANEXO N° 07

Lista de logro de competencias al finalizar el programa

Competencias	Verificación de logros
Investigación Económica y Social	Expone y presenta adecuadamente los resultados de una investigación económica y social.
Formulación y Evaluación de Proyectos	Expone un caso de un proyecto de inversión pública o privada.
Diseño y Evaluación de Políticas Públicas	Presenta una propuesta de diseño de públicas y presenta resultados de una evaluación de políticas públicas.
Gerencia Estratégica	Muestra habilidades y estrategias para gerencias empresas

ANEXO N° 08

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA
Dirección de Escuela Profesional

FICHA APROBACIÓN INFORME DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Semestre	II-2020
Estudiante	
Asesor	
Jurado	

Puno, de 2020

.....
FIRMA
Docente Asesor

.....
FIRMA
Coordinador Practicas Pre Profesionales

.....
FIRMA
Director Escuela Profesional de Ingeniería Económica

ANEXO N° 09

Nº

DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL – COORDINACION CENTRO DE PRÁCTICAS PRE-
PROFESIONALES

ACTA DE SUSTENTACIÓN

1.- Título del Informe de Prácticas Pre-Profesionales:

.....

.....

II.- Nombres y apellidos del estudiante:

.....

.....

III. Miembros del Jurado:

1.- (Docente asesor)

2.- (Docente jurado)

IV.- Calificación:

Trabajo escrito 40%

Sustentación Oral 60%

TOTAL FINAL

Fecha:

Firma del Docente Asesor

Firma del Jurado

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Vº Bº